

Constancia Secretarial.- La Calera, 13 de octubre agosto de 2021.-

Al despacho de la señora Juez el presente asunto, informando que el 22 de septiembre de 2021, feneció en silencio el traslado del avalúo conforme auto anterior.

El 22 de septiembre de 2021, IGAC allegó respuesta informando que no encontró resultado respecto a lo peticionado.

La secretaria,



MÓNICA F. ZABALA PULIDO.



Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Ejecutivo G. Real No. 2019 00012

Demandante: SCOTIABANK COLPATRIA S.A.

Demandado: JAIRO SUÁREZ

Fecha Auto: Octubre 14 de 2021.-

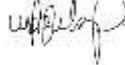
De conformidad a la constancia secretarial que antecede, **TÉNGASE EN CUENTA** para todos los efectos legales que los **avalúos efectuados secretarialmente** auto precedente, respecto de los inmuebles aquí cautelados 50N – 20780014 y 50N – 20780100, **no fueron objetados** dentro del término legal conferido para tal fin, por lo tanto, **SE LES IMPARTE APROBACIÓN.**

Se agrega respuesta del IGAC, arrimada el 22 de septiembre de 2021, a tenor de la cual no se emite pronunciamiento alguno, al verificar que la información peticionada ya obra en el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.

Juez

Este auto se notifica por estado
#39 de 15 de octubre de 2021
Fijado a las 8:00 A.M.



MÓNICA F. ZABALA P.
Secretaria

Firmado Por:

Angela Maria Perdomo Carvajal

Juez Municipal

Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Calera - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5582ca116669a4e4ad6a6d024bea05681e87f4dba1f16e4d2ef2ca4b2f
233a4c

Documento generado en 14/10/2021 08:56:47 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>